

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Juan Garriga Pujol la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Na Macaret, del término municipal de Mercadal, Menorca (Balears).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Juan Garriga Pujol la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de Na Macaret, del término municipal de Mercadal, Menorca, así como las obras construidas consistentes en caseta guardabotes y rampa, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada orden.

Madrid, 19 de enero de 1968.—El Director general, Fernando María Iturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 27 de diciembre de 1967 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre el kilómetro 582,068 de la CNR-II (proximidades de Colbató) y empalme de la carretera de Monistrol a Monserrat, provincia de Barcelona, como hijuela desviación del que es concesionario «Auto Transportes Juliá, S. A.», entre Barcelona y Monserrat (V-1.511), a «Auto Transportes Juliá, S. A.», expediente número 6.400, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el kilómetro 582,068 de la CNR-II a empalme de la carretera de Monistrol a Monserrat, de 18,159 kilómetros de longitud, pasará por Bruch de Abajo, Bruch del Medio y Bruch de Arriba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Monserrat y con las mismas prohibiciones del servicio-base.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones por esta hijuela-desviación:

Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio-base. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base, más un autobús de 23 plazas.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-1.511).
Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base (V-1.511).—639-A.

Servicio entre Astillero y Pontejos, con hijuela de Gajano a Elechas, expediente 6.439, a la «Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, S. A.», provincia de Santander, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Astillero y Pontejos, de 10,5 kilómetros de longitud, pasará por Heras y Gajano.

El de la hijuela de Gajano a Elechas, de dos kilómetros de longitud, pasará por Rubayo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Astillero y Heras y viceversa y de y entre Rubayo y Elechas y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Astillero-Pontejos: Ocho diarias de ida y vuelta.

Estillero-Elechas. Cuatro diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,65 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—640-A.

Servicio entre Monforte de Lemos y Orense, provincias de Lugo y Orense, a «Auto Industrial», expediente número 7.510, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Monforte de Lemos y Orense, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Pantón, Guitarra, Pequeiras, Peares-Torrón, Peñalva, Vilanova, Melias, Villarino y Velle, con para obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Monforte y Pantón y viceversa. Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Orense y Monforte: Una diaria de ida y vuelta.

Orense (Peares-Torrón): Dos diarias de ida y vuelta. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses de 30 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,616 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0924 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente c), debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de enero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—641-A.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en los términos municipales de Quiroga y Puebla de Brollón (Lugo) por las obras de construcción de la «Línea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada-Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y enlace de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras».

Declarada por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1958 la urgencia de las obras de construcción de la «Línea de comunicación en los trayectos de Ponferrada-Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y enlace de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras», y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, esta Delegación del Gobierno ha resuelto fijar las fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en cada una de las fincas afectadas, situadas en los términos municipales que se citan, cuyo trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Quiroga y Puebla de Brollón (Lugo) los días 20 y 21 de febrero próximo, a las once horas, respectivamente y según el orden señalado, comenzando en cada término municipal por la finca que figura en primer lugar en cada una de las relaciones de propietarios, sin perjuicio de trasladarse al terreno donde han de ser realizadas las obras de referencia.

A dicho acto, al que deberán asistir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos señalados o el Concejal en quien delegue, comparecerán los interesados o sus representantes legales, con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Peritos y requerir a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo los títulos de propiedad, contratos, etc., que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo los propietarios no residentes en los términos municipales indicados deberán designar ante el Alcalde un representante que viva dentro de la jurisdicción para que se haga cargo de las comunicaciones que puedan dirigirseles, bien entendido que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan comparecido en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios afectados por la expropiación de referencia, cuya relación se incluye en el presente anuncio.

Madrid, 30 de enero de 1968.—El Delegado del Gobierno.—851-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

LÍNEA DE COMUNICACIONES DE PONFERRADA-MONFORTE

Parcela número	Pago o paraje	Superficie — Hectáreas	Cultivo y clase	Propietario	Linderos	Domicilio
<i>Término municipal de Quiroga (Lugo)</i>						
1/67	Viña Grande ...	0,1200	Viñedo 3. ^a	Belarmino Diéguez González	N., sendero; S., Enrique Diéguez; E., Angel Diéguez; O., Rosa Rodríguez	San Martín de Alvarados.
2/67	Idem	0,1000	Viña y monte 3. ^a ...	Idem	N., Enrique Diéguez; S., RENFE; E., Joaquín Diéguez; O., muro de cierre	Idem.
3/67	O Marco	0,3000	Monte 3. ^a	Idem	N., Joaquín Fernández; S., RENFE; E., Carlos Fernández; O., Elvira Glez	Idem.
4/67	Idem	0,3000	Labradío 3. ^a	Idem	N., Carlos Fernández; S., camino; E., Manuel Franco; O., Constantino Casas	Idem.
5/67	O Tezo de Marco	0,1500	Idem	Marcelino Barrio García	N., Francisco González; S., Leopoldo Lorenzo; E., Antonio Ferreiro; O., Dionisio Mateo	Idem.
6/67	O Tezo	1,0000	Pinar 2. ^a	Idem	N., Belarmino Diéguez; S., camino; E., Alvaro Rodríguez; O., camino	Idem.
7/67	As Forgadas ...	0,4600	Monte y prado 2. ^a	Jesús Fernández Uranga	N., Belarmino Diéguez; S., Diego Fernández Fernández; E., camino público; O., Gumersindo Fernández García	Idem.
8/67	O Marco	0,0900	Monte 3. ^a	Constantino Casas Díaz	N., Constantino Campos; S., RENFE; E., Constantino Campos; O., Carlos Fernández	Idem.
9/67	Figueiral	0,1100	Labradío y monte 2. ^a	Idem	N., Gumersindo Fernández; S., Belarmino Diéguez; E., sendero de a pie; O., sendero	Idem.
10/67	Boqueiro	0,2200	Idem	Leopoldo Lorenzo Rodríguez	N., Constantino Casas Díaz; S., Belarmino Diéguez; E., Carlos Fernández; O., Hnos. de Alvaro Rodríguez	Idem.
11/67	O Retorno	0,4600	Monte 3. ^a	Josefa Ferreiro Nogueira	N., Dionisio Mateo; S., Gumersindo Fernández; E., camino público; O., Julio Nogueira	Idem.
12/67	O Cotillon	0,7500	Retama 3. ^a	Idem	N., Dionisio Mateo; S., Luis Alvarez; E., Angel Diéguez; O., Manuel Franco	Idem.
13/67	Zouzanxe	18 ferrados	Monte 3. ^a	Manuel Mateo Guntiñas	N., monte; S., vía RENFE; E., arroyo de Zouzanxe; O., Julio Ferreiro	Bendillo.
14/67	Soutelo	0,0600	Viña y monte 3. ^a ...	Idem	N., monte; S., RENFE; E., Manuel Nogueira; O., Francisco Nogueira	Idem.
15/67	A Campo	0,6000	Labradío y viña 2. ^a	Julio Alzola Macía	N., camino; S., Germán Torres y otros; E., José González y otros; O., camino	Cobas.
16/67	A Campa	0,4500	Tojal 3. ^a	Idem	N., Saltos del Sil; S., camino público; E., camino público; O., Saltos del Sil	Idem.
20/67	O Buraco	0,0900	Labrado y monte 2. ^a	Germán Torres Núñez	N., barranco; S., Avelina Castro; E., Hnos. de Ramón Torres; O., camino	Idem.
21/67	Idem	0,0100	Monte 2. ^a	Idem	N., Hnos. de Ramona Torres; S., sendero; E., más de Jovita Torres; O., más de Jovita Torres	Idem.
23/67	O Muro Grande.	0,0900	Monte con castaños 2. ^a	Juan González Guntiñas	N., Aurelia Gómez; S., Saltos del Sil; E., camino; O., camino	Idem.
24/67	Peña Gracede...	0,0700	Tojal 3. ^a	Idem	N., José González Ojea; S., RENFE y Aurelia Gómez; E., Saltos del Sil; O., Saltos del Sil	Idem.
25/67	Malpique	0,4500	Monte 3. ^a	Idem	N., camino; S., RENFE; E., Saltos del Sil; O., Saltos del Sil	Idem.
26/67	A Revoleira ...	0,0450	Viña 1. ^a	Germán Torres Núñez	N., Ramona Rodríguez Alvarez; S., Juan González; E., José González Ojea; O., José González Ojea	Idem.

Término municipal de Puebla de Brollón

17/67	Carballo	3 ferrados	Prado 2. ^a	Francisco Macia González	N., José Mondelo; S., vía RENFE; E., camino; O., José Rodríguez	Abreñce.
18/67	Idem	5 ferrados	Idem	Idem	N., Antonio Martínez; S., vía RENFE; E., Antonio Martínez; O., Pilar Fernández	Idem.
27/67	Boca de Túnel	14 ferrados	Prado y pinar 2. ^a	Severo Valcárcel López	N., camino; S., Raimundo Macia; E., camino; O., RENFE	Idem.
28/67	A Oficina	1 ferrado	Monte 3. ^a	Idem	N., José Rodríguez; S., Hnos. de Julio Souto; E., Claudio Varela; O., camino	Idem.
29/67	O Pozo	2 ferrados	Tojal 3. ^a	Idem	N., Hnos. de Domingo Rodríguez; S., Manuel Diaz de la Puente; E., Manuel Diaz de la Puente; O., carretera	Idem.
30/67	A Costa y Valdesa	100 ferrados	Monte y castaños 2. ^a	Eladio Valcárcel Ferreiros	N., arroyo Friera y río Lor; S., Patrimonio Forestal del Estado; E., Gerardo Rego; O., Patrimonio Forestal del Estado	Barja de Lor.
38/67	Cortiña	6 ferrados	Prado 1. ^a	José Serra Veiga	N., camino; S., Domingo López; E., Hnos. de Edmundo Iglesias; O., RENFE	Abreñce.
39/67	A Parreda	3 ferrados	Retama 3. ^a	Idem	N., Ramón Armeso; S., Pilar Fernández; E., Ramón Riebra; O., RENFE	Idem.
40/67	A Frabrica	6 ferrados	Dep. maderas	David López Rodríguez	N., camino; S., RENFE; E., carretera; O., Manuel Franco	Est. P. de Brollón.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras 1-CA-240. «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0 al 35 de la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga.»

Por la Dirección General de Carreteras ha sido aprobado el proyecto de las obras 1-CA-240. «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0 al 35 de la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga.»

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, cuya vigencia ha sido prorrogada por Decreto-ley 18/67, de 23 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo para 1968, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus correlativos del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios y demás titulares de derechos reales de los terrenos afectados por dicha expropiación, y que más abajo se indican, como asimismo a los posibles desconocidos, que deberán personarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en los días y horas que a continuación se relacionan para, sin perjuicio de trasladarse más tarde a su terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa de ocupación de sus respectivas fincas, pertenecientes al término municipal de Chiclana de la Frontera; advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta expropiación.

Cádiz, 30 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—804-E.

RELACION DE BIENES AFECTADOS CON EXPRESIÓN DEL DÍA Y HORA EN QUE SE PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE CADA UNO DE ELLOS

Término municipal de Chiclana de la Frontera

A continuación del número de orden de la finca se señala con:

a) Nombre del propietario. b) Nombre de la finca o paraje. c) Clase de terreno. d) Superficie que se expropia. e) Día y hora de la citación. f) Nombre del arrendatario.

1. a) «Salinera Española, S. A.» b) El Rubiar Chico. d) 1.834,55 metros cuadrados sin edificar. e) 4 de marzo de 1968, a las nueve treinta horas.

2. a) «Salinera Española, S. A.» b) San Federico. d) 1.422 metros cuadrados sin edificar. e) 4 de marzo de 1968, a las nueve treinta horas.

3. a) «Salinera Española, S. A.» b) Beatriz. d) 3.433,95 metros cuadrados sin edificar. e) 4 de marzo de 1968, a las nueve treinta horas.

4. a) «Salinera del Sur, S. A.» b) Isleta. d) 4.519 metros cuadrados sin edificar. e) 4 de marzo de 1968, a las diez horas.

5. a) «Salinera Española, S. A.» b) La Matilde. d) 2.161,05 metros cuadrados sin edificar. e) 4 de marzo de 1968, a las diez horas.

6. a) Don Angel Barreiros Mauricio. d) 41,66 metros cuadrados sin edificar e) 4 de marzo de 1968, a las diez horas.

7. a) Ministerio de Marina. b) El Polvero. c) Erial. d) 762,15 metros cuadrados sin edificar.

8. a) «Salinera Gaditana, S. A.» b) San Joaquín. d) 1.580,70 metros cuadrados sin edificar. e) 4 de marzo de 1968, a las diez horas.

9. a) Don José Sánchez Guerrero. b) Ventorrillo «El Alamo». c) Erial. d) 212,90 metros cuadrados sin edificar. e) 4 de marzo de 1968, a las once horas. f) Don José Gutiérrez Troya.

10. a) Ministerio de Marina. d) 20,25 metros cuadrados sin edificar.

11. a) Don Nicolás Guerrero Alba. c) Arboleda. d) 82,90 metros cuadrados sin edificar. e) 4 de marzo de 1968, a las once horas.

12. a) Don Enrique Quevedo Torres. b) La Hecilla. c) Arboleda. d) 66,75 metros cuadrados sin edificar. e) 4 de marzo de 1968, a las once horas.

13. a) Don Santiago Penago Fernández. b) La Hecilla. c) Erial. d) 164,20 metros cuadrados sin edificar. e) 4 de marzo de 1968, a las once horas.